

**RFPAC-GADGPA-2023-070**  
**Ing. Juan Cristóbal LLoret Valdivieso**  
**PREFECTO DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC-P, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-P;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC-P, en sus incisos finales establece lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad*

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”.

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0546-M de fecha 23 de octubre de 2023 dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Ing. Rilke Jacob Solis Carrion COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2023, bajo las siguientes consideraciones.:

En el PAC 2023 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	730802
<b>CPC</b>	4817001110
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Inversión
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, IMPLEMENTOS E INSUMOS DE CAMPAMENTO
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	75,000.0000
<b>V. Total</b>	75,000.0000
<b>Período</b>	C2

in embargo, la partida presupuestaria, el código CPC, el procedimiento de contratación y período de ejecución para la ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, IMPLEMENTOS E INSUMOS DE CAMPAMENTO no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación e inclusión quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

<b>Partida Pres.</b>	731408 730802
<b>CPC</b>	271800211 271600011
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Inversión



<b>Tipo de Producto</b>	<i>Normalizado</i>
<b>Cat. Electrónico</b>	<i>NO</i>
<b>Procedimiento</b>	<i>FERIA INCLUSIVA</i>
<b>Descripción</b>	Adquisición de implementos de campamento no catalogados para los trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay ( toldos y sleepings
<b>Cant.</b>	<i>1.00</i>
<b>U. Medida</b>	<i>Unidad</i>
<b>Costo U.</b>	<i>6,580.00</i>
<b>V. Total</b>	<i>6,580.00</i>
<b>Período</b>	<i>C3</i>

**La reforma propuesta se sustenta en:**

### **Justificación técnica**

*Técnica: La reforma se sustenta en base a que la actividad de ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, IMPLEMENTOS E INSUMOS DE CAMPAMENTO si se contempló en la planificación de la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional, para ser ejecutada en el segundo cuatrimestre a través de un procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA; sin embargo, la Coordinación de Seguridad y Salud Ocupacional para solventar esta necesidad ha optado por realizar un procedimiento preferente de FERIA INCLUSIVA para este tercer cuatrimestre (C3) donde se priorizará la participación de artesanos, organizaciones de la economía popular y solidaria, unidades económicas, micro y pequeñas productores o proveedores locales y activar la economía del sector textil de la provincia del Azuay*

### **Justificación económica**

Esta Adquisición se encuentra programada en el PAC, con un presupuesto referencial de USD \$ 75,000.00 sin incluir el IVA., con la partida presupuestaria No. 730802; Sin embargo de acuerdo al Estudio de Mercado realizado y en base a las proformas obtenidas el presupuesto referencial para la adquisición de estos bienes es de 6580,00 USD, distribuido en las siguientes partidas presupuestarias 731408 BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y BIENES DEPORTIVOS (Adquisición implementos de campamento) por el monto de 4790,00 USD para la adquisición de sleeping. 730802 VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN (Adquisición EPPs) por el monto de 1790,00 USD para la adquisición de toldos.

Con base en lo indicado y la disponibilidad de recursos económicos necesarios, se solicita la reforma con modificación e inclusión del período de ejecución en la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, IMPLEMENTOS E INSUMOS DE CAMPAMENTO, cuya ejecución se contempla para el Tercer cuatrimestre En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “Adquisición de implementos de campamento no catalogados para los trabajadores del Gobierno Provincial del Azuay (toldos y sleepings)” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023.

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, elaborado por las áreas requerentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo

**TRÁMITE: GPA-2023-3759**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2023**



y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GSSO-2023-0546-M de fecha 23 de octubre de 2023

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC P.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a los 24 días de octubre de 2023.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso  
**PREFECTO**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b>
Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública ( e )